

## CULTURA

### **Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo N° 014-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura**

#### **DECRETO SUPREMO N° 020-2021-MC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea al Ministerio de Cultura determinándose sus áreas programáticas de acción, así como sus competencias, funciones, y estructura orgánica básica, definiéndolo como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, señala que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; asimismo, el numeral 45.1 del artículo 45 establece que el Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la sección primera del artículo 44;

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2021-MC, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2021-MC, señala que la referida norma entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la resolución ministerial que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, con excepción de la Segunda y Quinta Disposición Complementaria Final;

Que, posteriormente a la publicación del Decreto Supremo N° 014-2021-MC, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), mediante el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, aprueba los diez ejes de la Política General del Gobierno para el período 2021-2026;

Que, al respecto, los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, aprobados por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, recogen al “principio de eficacia” como uno de

los principios generales que se deben cumplir en materia organizacional a ser considerados en el diseño organizacional, principio que establece que la estructura organizacional que adopte una entidad debe ser capaz de responder al cumplimiento de sus políticas, estrategias y metas;

Que, bajo dicho marco normativo, es necesario derogar el Decreto Supremo N° 014-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, de desarrollar un diseño organizacional acorde con las políticas, objetivos institucionales y estrategias, consignadas en la Política General del Gobierno para el período 2021-2026, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, lo que debe realizarse en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 014-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura**

Derógase el Decreto Supremo N° 014-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

**Artículo 2.- Publicación**

El presente decreto supremo es publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Cultura.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- Aprobación de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura**

El Poder Ejecutivo, con refrendo de la Ministra de Cultura, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente norma, aprueba la Sección Primera de su Reglamento de Organización y Funciones."

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

GISELA ORTIZ PEREA  
Ministra de Cultura

2019687-1

---